

M<sup>o</sup> Sr<sup>o</sup>

Señor

Josef Ymanes Maestro y Taonero en esta Cuid. se ofrece a V. con todos los respetos y su venerac<sup>o</sup> y dice que el expresado su Arte se estiene a diferentes Masas y delicado gusto fuera y la regularidad del pan se taona y frances, por lo que el Exponente el exponente perfectamente trabaja el que se dice de Ajoia, el de Manteca, los Bolletes y esta misma especie para el sustido de todas las triendas, La Galletas de Sevilla, La Dieta y la Abana, y el Vircoche y mallorca, todo lo qual es el mejor gusto en qualquiera Republica como esta; mediante lo qual y que por ser Genaro poco conocido en la tierra, y en igual forma el trabajo y costo de los materiales, por ello, para habere y vender al Publico con dhas masas, pues q<sup>e</sup> no hay otro q<sup>e</sup> las entienda, se hace forzoso en la regulacion de sus precios y Postura estan y pasan por el Volam<sup>to</sup> de Cartagena o Cadix donde mas se trabajan. Por tanto

Sup<sup>ca</sup> a V. que pareciendole bien se surta al Comun con dhas Genaras, se sirva de Informarse de los precios a q<sup>e</sup> corren en los mencionados Pueblos, u otros, y por esta parte el Exponente servira a V. y a este Comun con trabajandole a ley y surtandole caso de la obligacion que sea regular. Otra: Sup<sup>ca</sup> Igualm<sup>te</sup> a V. se dirige y dispensarle sea gracia y licencia para que establezca tienda de Experiencia y demas Genaras acostumbradas en tales Puertos. En su Casa Taona y la Parroquia de S<sup>ta</sup> Nicolas de esta Poblacion.